



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y MERCHANDISING CORPORATIVO PERSONALIZADO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL 2026"**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, INPA PUBLICIDAD ALTERNATIVA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"CANAL 22"** declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519**, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.2., viñetas 8 y 19, corresponde al **MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO**, en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL**, con R.F.C. [REDACTED] instrumentar las estrategias de mercadotecnia y fondeo que Canal 22 requiera, para identificar y captar patrocinios y clientes, así como participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras



2026
año de
Margarita Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No. AA-48-MHL-048MHL001-N-107-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 35 fracción III, 55 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"**.

1.5. **"CANAL 22"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 33602, para la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y MERCHANDISING CORPORATIVO PERSONALIZADO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 0147, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **1,263** de fecha 19 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Blas Fortino Figueroa Montes, Notario adscrito a la Notaria Número 65, de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la denominación INPA Publicidad Alternativa, S.A. de C.V.; que tiene como objeto, entre otros, la asesoría, consultoría y prestación de servicios de publicidad en todos sus géneros, por lo que podrá realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con publicidad, propaganda y campañas publicitarias a través de todos los medios apropiados y permitidos socialmente, como son televisión, radio, telemarketing, internet, prensa, revistas, cinematógrafos, espectáculos, discos compactos de computadora, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, así como el diseño e impresión de publicidad en toda clase de materiales; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico No. 2016008194, de fecha 16 de junio de 2016.

2.2. La C. María Isabel Jiménez Sosa, en su carácter de administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número **1,263**, de fecha 19 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Blas Fortino Figueroa Montes, Notario adscrito a la Notaria Número 65, de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico No. 2016008194, de fecha 16 de junio de 2016; misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de su desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por la Oficina





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"**, y 133, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IPA160219CA5**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal vigente, en sentido positivo, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con Folio 26NC1557284, de fecha 02 de abril de 2026, misma que se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo. Asimismo, por lo que hace a sus obligaciones en materia de seguridad social, manifiesta que no cuenta con trabajadores incorporados; no obstante, se hace constar que cuenta con registros ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con Folio 0000594828/2026, de fecha 07 de abril de 2026 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con Folio 17755805151911666211971 de fecha 07 de abril de 2026.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.9. De conformidad con el artículo 57 del **"RLAASSP"** y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **PEQUEÑA**.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, NÚMERO 203, INTERIOR 8, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y MERCHANDISING CORPORATIVO PERSONALIZADO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el servicio de suministros de material institucional y artículos de merchandising corporativo con la identidad gráfica de **"CANAL 22"**, destinados a:

- Apoyar las actividades comerciales y de vinculación institucional.
- Facilitar la entrega formal de documentación oficial a clientes aliados.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

- Reforzar la visibilidad, posicionamiento y recordación de marca del Canal.
- Homologar la imagen institucional en todas las interacciones comerciales y administrativas.
- Respaldo los procesos de negociación, seguimiento y cierre de proyectos comerciales.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$390,513.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$62,482.08 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**, que hace un total de **\$452,995.08 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)**; en términos del **ANEXO ÚNICO**, el cual se agrega al presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen del **"SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y MERCHANDISING CORPORATIVO PERSONALIZADO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL 2026"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y MERCHANDISING CORPORATIVO PERSONALIZADO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL 2026"**.





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

MERCHANDISING CORPORATIVO PERSONALIZADO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL 2026", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" efectuará el pago correspondiente a los servicios devengados, de conformidad con el periodo de ejecución y previa entrega del servicio, a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL**





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

PROVEEDOR los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: Calle Atletas, Número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22"**, y proporcionar copia de los documentos siguientes:

- * Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
- * Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- * Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS, METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

Los materiales deberán ser entregados en la Subdirección General Comercial de **"CANAL 22"**, dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la orden de suministro, considerando los tiempos correspondientes a los procesos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

Los servicios serán prestados conforme lo siguiente:

Fase de Análisis y Diseño (5 días hábiles)

- Análisis detallado de la identidad visual de Canal 22.
- Desarrollo de propuestas de diseño personalizado.
- Validación y aprobación de artes finales.



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

Fase de Producción (12 días hábiles)

- Preparación de materiales y equipos especializados.
- Producción controlada con supervisión de calidad.
- Pruebas de color y acabados según estándares ISO.

Fase de Control de Calidad y Entrega (3 días hábiles)

- Inspección final de todos los productos.
- Empaque y etiquetado institucional.
- Entrega a la Subdirección General Comercial.

“EL PROVEEDOR” entregará los bienes de acuerdo a las especificaciones y técnicas que se enlistan a continuación:

1. Material institucional impreso

Folders y carpetas institucionales

- Papel: Cartulina sulfatada o couché de 350g a 400g.
- Impresión: Offset o digital de alta definición.
- Tinta: CMYK + tinta directa institucional (Pantone, cuando aplique).
- Acabado: laminado soft touch, mate o brillante; opción de barniz UV selectivo o hot stamping en logotipo.
- Medidas: Carta u oficio, con ranuras interiores y suaje reforzado.
- Uso: entrega de contratos, convenios o documentación oficial.

Dosiers y carpetas ejecutivas

- Material: Cartón rígido forrado o carpeta tipo portafolio.
- Cierre magnético o solapa.
- Personalización: Serigrafía, grabado o impresión de alta resistencia.
- Uso: presentaciones ejecutivas y documentación estratégica.

2. Papelería corporativa de representación



2026
año de
Margarita
Maza



Libretas institucionales ejecutivas

- Portada rígida, forrada en curpiel, tela premium o cartón laminado.
- Grabado en seco, serigrafía o hot stamping del logotipo.
- Interior: Papel bond 90-100g, mínimo 100 hojas.
- Encuadernado cosido o engargolado oculto.
- Uso: Reuniones con clientes, kits institucionales y eventos.

Plumas institucionales

- Material: Metálicas o aluminio anodizado.
- Personalización: Grabado láser.
- Presentación individual en estuche.
- Uso: Cortesía institucional y kits ejecutivos.

3. Soportes digitales y audiovisuales

Memorias USB institucionales

- Capacidad mínima: 16 GB o 32 GB.
- Carcasa metálica o de alta resistencia.
- Personalización: Grabado láser o impresión UV.
- Compatibilidad: USB 3.0 o superior.
- Uso: Entrega de spots, materiales audiovisuales, propuestas y testigos.

CD/DVD institucionales

- Impresión directa sobre disco.
- Estuche rígido o carpeta institucional personalizada.
- Uso: Respaldo y entrega formal de materiales.

Discos duros externos institucionales

- Capacidad mínima: 2 TB o 4 TB.





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

- Tipo: Disco duro externo portátil o SSD externo.
- Conectividad: USB 3.0 / USB-C.
- Uso: Entrega de campañas completas. Materiales audiovisuales de gran volumen, respaldos de pauta y testigos para clientes estratégicos.

4. Kits institucionales

- Empaques individuales o por kit.
- Estuches rígidos, cajas institucionales o fundas protectoras.
- Presentación acorde con el carácter institucional y ejecutivo del **"CANAL 22"**.

El contenido, diseño gráfico, artes finales, colores, tipografías y elementos visuales de los materiales objeto del presente servicio deberán apegarse estrictamente a la imagen institucional que se adjunta de manera impresa, la cual forma parte integrante del presentes contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

El formato digital correspondiente será proporcionado por la Subdirección General Comercial de **"CANAL 22"**, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, para su correcta aplicación en los materiales solicitados.

Los materiales a producir serán requeridos a **"EL PROVEEDOR"** mediante ordenes de suministro, emitidas por el Administrador del contrato, en las que se especificarán las cantidades, características técnicas particulares y fechas de entrega.

El diseño, artes, formatos e imagen institucional que proporcione la Subdirección General Comercial serán de uso exclusivo para los fines del presente servicio, por lo que queda expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** su reproducción, modificación, difusión, cesión o utilización para fines distintos al objeto del presente contrato.

"CANAL 22" se reserva en todo momento el derecho de ejercer las acciones legales, administrativas o contractuales que correspondan, en caso de incumplimiento a los señalado en el presente párrafo, sin perjuicio de la aplicación de penalizaciones, deducciones o rescisión contractual a que haya lugar.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

Previo al inicio del tiraje o producción definitiva de los materiales, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dos tantos de muestra física de cada tipo de producto para su revisión y visto bueno por del área de Difusión, a efecto de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta aplicación de la identidad gráfica institucional de los acabados.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril al 15 de mayo de 2026**.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado a responder por la calidad del suministro por 12 meses contra defectos de fabricación, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, reponer de forma inmediata en caso de productos defectuosos; en los términos señalados en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero fracción III, del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, la cual se hará efectiva por el total correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato. Dicha fianza deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

La garantía deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.

b) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el respectivo **ANEXO ÚNICO**.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar su personal, a **"CANAL 22"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Atender puntualmente las indicaciones para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del contrato.

e) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.

f) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

g) Responsabilidad laboral, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que su equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **"CANAL 22"**, estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"CANAL 22"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social.

h) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un



2026
año de
Margarita Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

i) Responder por los daños que su personal llegará a ocasionar durante la prestación del servicio.

j) Será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"CANAL 22"** o a terceros.

k) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

l) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en el presente instrumento y su **ANEXO ÚNICO**.

m) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.

n) Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.

ñ) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"CANAL 22"**.

o) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del **"RLAASSP"**.



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la **"LAASSP"** y 143 de su **"RLAASSP"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a las cantidades, características y forma de prestación del servicio, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe de lo incumplido.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de los asuntos o en su caso de los informes de resultados que deba reportar para su pago que realizará **"CANAL 22"**, en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación correspondiente a la parcialidad, por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios, hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con dicha obligación.

La Administradora del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Administradora del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" señala contar con las licencias, certificaciones, autorizaciones, permisos, registros o normas oficiales requeridos, conforme a las disposiciones aplicables, que son necesarias para llevar a cabo el servicio, y notificará a **"CANAL 22"** sobre cualquier modificación respecto a estas.

DÉCIMA SEXTA. NORMAS, CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"CANAL 22"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

"CANAL 22" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a lo señalado en las siguientes normas que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

Norma	Descripción
ISO 12647	Es el estándar principal para el control de procesos en la impresión en color; define los criterios para offset, flexografía y pruebas digitales.
ISO 3664	Especifica las condiciones de iluminación para observar los impresos y comparar colores de forma precisa.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" será el responsable del traslado y entrega de los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta su recepción en las instalaciones señaladas en el presente contrato, asumiendo los costos y riesgos inherentes hasta su entrega a entera satisfacción, debiendo respetar en todo momento el precio ofertado durante la vigencia contractual



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22"**.

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"CANAL 22"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"CANAL 22"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"CANAL 22"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"CANAL 22"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la prestación del servicio, no se realice en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga con **"CANAL 22"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"CANAL 22"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 78 de la **"LAASSP"** y 149 de su **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.





Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato;

h) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22"**.

i) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

k) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **"EL PROVEEDOR"** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **"CANAL 22"** por la relación profesional de este instrumento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. ARBITRAJE.

De manera excepcional, en los casos específicos en que resulte estrictamente necesario y tal circunstancia esté plenamente justificada y documentada, **"LAS PARTES"** se podrán someter al juicio arbitral como solución de la controversia ante el Tribunal Federal competente con sede en la Ciudad de México, el cual tendrá el poder de amigable componedor.

"LAS PARTES" acuerdan que el juicio arbitral se podrá componer por tres árbitros, siendo por parte de "INPA PUBLICIDAD ALTERNATIVA, S.A. DE C.V." de nacionalidad mexicana, prevaleciendo que en el proceso de elección y designación de los árbitros se observe el principio angular de la igualdad y la equidad de género, utilizándose en la totalidad de las actuaciones del juicio arbitral el idioma español y bajo las leyes mexicanas.

La presente cláusula de arbitraje es un acuerdo independiente y autónomo del presente contrato; si el contrato es inválido, nulo o ineficiente, no afecta la validez del convenio arbitral; este principio permite que el tribunal arbitral decida sobre la controversia, incluso si esta cuestiona la existencia del contrato principal, asegurando la continuidad del arbitraje y evitando que se desvíe a la justicia ordinaria, por lo que, la cláusula arbitral puede seguir siendo válida, según el principio de separabilidad.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 07 de abril de 2026.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	



Contrato: TM-2026/AD/111/IMPRESOS/GRMSG

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO	SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	FIRMA
C. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ SOSA ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA INPA PUBLICIDAD ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	

SE TESTA 1 FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



2026
año de
**Margarita
Maza**



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. AA-48-MHL-048MHL001-N-107-2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

1

**SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y
SUMINISTRO DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y
MERCHANDISING CORPORATIVO PERSONALIZADO
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**



ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL INSTITUCIONAL Y MERCHANDISING CORPORATIVO PERSONALIZADO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.

I. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio integral de diseño, producción y suministro de material institucional y merchandising corporativo personalizado para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2026.

II. OBJETO.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. requiere la contratación del Servicio integral para el diseño, producción y suministro de material institucional y artículos de merchandising corporativo personalizados con la identidad gráfica de Canal 22, destinados a:

- Apoyar las actividades comerciales y de vinculación institucional.
- Facilitar la entrega formal de documentación oficial a clientes y aliados.
- Reforzar la visibilidad, posicionamiento y recordación de marca del Canal.
- Homologar la imagen institucional en todas las interacciones comerciales y administrativas.
- Respalda los procesos de negociación, seguimiento y cierre de proyectos comerciales.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Consiste en la prestación de un Servicio integral para el diseño, producción y suministro de material institucional y merchandising corporativo personalizado, destinado a apoyar las actividades de difusión, promoción y posicionamiento de la imagen institucional de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2026.





Los materiales deberán ser entregados a la Subdirección General Comercial en su totalidad dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la orden de suministro, considerando los tiempos correspondientes a los procesos establecidos en el presente Anexo Técnico.

IV. METODOLOGÍA.

El licitante adjudicado entregará los bienes de acuerdo al desglose siguiente:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Por Pieza Sin I.V.A.	Subtotal
FOLDER INSTITUCIONAL PERSONALIZADO	Pieza	1,700		
CARPETA PARA CONTRATOS / DOSIER	Pieza	1,100		
LIBRETA INSTITUCIONAL	Pieza	1,100		
PLUMA INSTITUCIONAL	Pieza	2,200		
MEMORIA USB PERSONALIZADA	Pieza	700		
CD INSTITUCIONAL CON ESTUCHE	Pieza	550		
DISCO DURO EXTERNO 2-4 TB	Pieza	20		
KITS INSTITUCIONALES PARA CLIENTES	Pieza	300		
Subtotal				
IVA				
Total				

El licitante adjudicado proporcionará los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas que se enlistan a continuación:

1. Material institucional impreso

Folders y carpetas institucionales

- Papel: cartulina sulfatada o couché de 350 g a 400 g.
- Impresión: offset o digital de alta definición.
- Tinta: CMYK + tinta directa institucional (Pantone, cuando aplique).
- Acabado: laminado soft touch, mate o brillante; opción de barniz UV selectivo o hot stamping en logotipo.
- Medidas: carta u oficio, con ranuras interiores y suaje reforzado.
- Uso: entrega de contratos, convenios y documentación oficial.



2026
año de
Margarita
Maza



Dosiers y carpetas ejecutivas

- Material: cartón rígido forrado o carpeta tipo portafolio.
- Cierre magnético o solapa.
- Personalización: serigrafía, grabado o impresión de alta resistencia.
- Uso: presentaciones ejecutivas y documentación estratégica.

2. Papelería corporativa de representación

Libretas institucionales ejecutivas

- Portada rígida, forrada en curpiel, tela premium o cartón laminado.
- Grabado en seco, serigrafía o hot stamping del logotipo.
- Interior: papel bond 90-100 g, mínimo 100 hojas.
- Encuadernado cosido o engargolado oculto.
- Uso: reuniones con clientes, kits institucionales y eventos.

Plumas institucionales

- Material: metálicas o aluminio anodizado.
- Personalización: grabado láser.
- Presentación individual en estuche.
- Uso: cortesía institucional y kits ejecutivos.



3. Soportes digitales y audiovisuales

Memorias USB institucionales

- Capacidad mínima: 16 GB o 32 GB.
- Carcasa metálica o de alta resistencia.
- Personalización: grabado láser o impresión UV.
- Compatibilidad: USB 3.0 o superior.
- Uso: entrega de spots, materiales audiovisuales, propuestas y testigos.

CD/DVD institucionales

- Impresión directa sobre disco.
- Estuche rígido o carpeta institucional personalizada.





- Uso: respaldo y entrega formal de materiales.

Discos duros externos institucionales.

- Capacidad mínima: 2 TB o 4 TB.
- Tipo: disco duro externo portátil o SSD externo.
- Conectividad: USB 3.0 / USB-C.
- Uso: entrega de campañas completas, materiales audiovisuales de gran volumen, respaldos de pauta y testigos para clientes estratégicos

4. kits institucionales

- Empaques individuales o por kit.
- Estuches rígidos, cajas institucionales o fundas protectoras.
- Presentación acorde con el carácter institucional y ejecutivo del Canal.

El contenido, diseño gráfico, artes finales, colores, tipografías y elementos visuales de los materiales objeto del presente servicio deberán apegarse estrictamente a la imagen institucional que se adjunta de manera impresa, la cual forma parte integrante del presente Anexo Técnico y del contrato que, en su caso, se celebre.

El formato digital correspondiente será proporcionado por la Subdirección General Comercial de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22) al licitante adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, para su correcta aplicación en los materiales solicitados.

Los materiales a producir serán requeridos al licitante adjudicado mediante órdenes de suministro, emitidas por el área requirente, en las que se especificarán las cantidades, características técnicas particulares y fechas de entrega, dentro de la vigencia del contrato.

El diseño, artes, formatos e imagen institucional que proporcione la Subdirección General Comercial serán de uso exclusivo para los fines de la presente contratación, por lo que queda expresamente prohibido al licitante adjudicado su reproducción, modificación, difusión, cesión o utilización para fines distintos al objeto del contrato. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Canal 22) se reserva en todo momento el derecho de ejercer las acciones legales, administrativas o contractuales que correspondan, en caso de incumplimiento a lo señalado en el presente apartado, sin





perjuicio de la aplicación de penalizaciones, deducciones o rescisión contractual a que haya lugar.

Previo al inicio del tiraje y producción definitiva de los materiales, el licitante adjudicado deberá presentar dos tantos de muestra física de cada tipo de producto para su revisión y visto bueno por parte del área de Difusión, a efecto de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta aplicación de la identidad gráfica institucional y la calidad de los acabados

V. NORMAS Y CERTIFICACIONES

Norma	Descripción
ISO 12647	Es el estándar principal para el control de procesos en la impresión en color. Define los criterios para offset, flexografía y pruebas digitales.
ISO 3664	Especifica las condiciones de iluminación para observar los impresos y comparar colores de forma precisa.



Nota: Las normas que se mencionan son enunciativas más no limitativas, quedando su aplicación sujeta al criterio del Área Contratante.



VI. VIGENCIA.

La vigencia será a partir de 01 de abril de 2026 y hasta el 15 de mayo de 2026.

VII. BENEFICIOS ESPERADOS DEL SERVICIO.

Durante el ejercicio 2025, Canal 22 alcanzó un alcance acumulado anual de 52,993,090 personas únicas a nivel nacional, lo que representó un incremento aproximado del 4% respecto al ejercicio 2024, consolidando una tendencia de crecimiento sostenido de su audiencia y fortaleciendo su posicionamiento como medio público de referencia a nivel nacional.

Este crecimiento de audiencias se reflejó directamente en el desempeño comercial del Canal durante 2025, a través de la generación de ingresos derivados de diversas líneas de negocio, las cuales superaron los 40 millones de pesos durante el ejercicio 2025,





consolidándose como una línea estratégica de ingresos y proyección internacional, entre las que destacan:

- Venta de servicios publicitarios en la señal nacional.
- Prestación de servicios de coubicación y uso compartido de infraestructura, mediante convenios con terceros.
- Ingresos por suscriptores y pauta publicitaria en la señal internacional.

El volumen y diversificación de estos ingresos implicaron un incremento sustantivo en la gestión comercial, particularmente en:

- Elaboración y entrega de propuestas comerciales.
- Formalización de contratos, convenios y acuerdos de prestación de servicios.
- Entrega de documentación oficial, materiales audiovisuales y testigos.
- Atención y seguimiento a clientes.

En este contexto, la contratación del Servicio Integral de Diseño, Producción y Suministro de Material Institucional y Merchandising Corporativo Personalizado resulta estratégica y necesaria, ya que permite:

- Respaldo de manera tangible las actividades que generan y consolidan ingresos comerciales.
- Elevar la percepción de valor, seriedad y profesionalismo institucional acorde con el alcance real del Canal.
- Fortalecer la relación con clientes, anunciantes y aliados estratégicos.
- Homologar la presentación de la documentación institucional en procesos de negociación y formalización.
- Acompañar el crecimiento de las líneas de negocio sin generar estructuras permanentes de gasto.
- Dicho servicio resulta razonable, proporcional y congruente con los ingresos generados durante 2025 y con la necesidad de mantener condiciones operativas que permitan su sostenimiento y crecimiento, bajo criterios de eficiencia, economía y control presupuestal.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La convocante no otorgará ninguna clase de anticipo.



2026
año de
Margarita
Maza



El pago correspondiente a los servicios devengados derivados del contrato formalizado será gestionado por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con el periodo de ejecución y previa entrega del servicio conforme al anexo técnico (Anexo 1) y a entera satisfacción de la Dirección de Administración quien es el responsable de la administración, verificación y supervisión del servicio, para que la obligación de pago se haga exigible la factura deberá contemplar todos los datos y requisitos fiscales aplicables, así como los descuentos que voluntariamente se hayan ofrecido.

Se efectuará por transferencia electrónica bancaria a través de la TESOFE, en pesos mexicanos, acompañado de dos ejemplares originales del acta entrega-recepción del servicio, firmada por el licitante adjudicado o por quien lo represente legalmente y por el Titular del área requirente y administradora del contrato.

La convocante pagará el precio del servicio, dentro de los diecisiete días naturales, de conformidad con el artículo 73 de la ley, contados a partir de la entrega de la documentación descrita en párrafos anteriores, siempre y cuando reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En caso contrario, la convocante pospondrá los pagos al licitante adjudicado hasta que subsane las omisiones.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero y 77 de la ley.

La convocante informa al licitante adjudicado que es opcional su afiliación a cadenas productivas, con el propósito de dar certidumbre y transparencia a los pagos. si así lo desean, y con base en la información que se indica en el anexo 10 denominado "información sobre afiliación a cadenas productivas" de la invitación, podrá iniciar su afiliación a dicho programa en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo que emita la convocante en este procedimiento de contratación, debiéndose poner en contacto con NAFIN a los siguientes números telefónicos 50-89-61-07 o al (01-800-6234672); o bien, acudir a las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01200, Ciudad de México, o entrar a la página <https://www.nafin.com/portalnf/content/cadenas-productivas/>.





Para afiliarse a este programa basta que haga una sola ocasión y dicha afiliación no tiene costo.

El CFDI deberá contener entre otros, la información relativa al nombre y número de la adjudicación directa mediante la que se adjudicó el contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción del servicio facturado, asimismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor del licitante adjudicado, es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)

A partir de 2003, para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de los prestadores de bienes y/o servicios, es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

PERSONAS FÍSICAS:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- Número de clabe (Clabe Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).
- CURP.
- Copia de Identificación Oficial vigente.

PERSONAS MORALES:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- Número de clabe (CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario apertura do por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).





Cabe hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

PAGOS PROGRESIVOS:

Para el presente procedimiento, no habrá pagos progresivos

Los conceptos de facturación serán los siguientes:

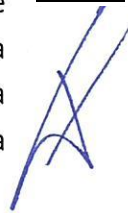
- Costo del servicio de suministro de garrafones de agua purificada para las áreas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

El tiempo que el licitante adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el licitante adjudicado deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

1



Nota: El licitante adjudicado deberá emitir una factura por los servicios prestados a Televisión Metropolitana, S.A de C.V.

IX. ANTICIPO.

Para el presente procedimiento de contratación no aplica la entrega de anticipo.

a. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

b. Precio.





Los precios serán fijos conforme a lo ofertado por el licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato.

X. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

Televisión Metropolitana, S.A de C.V. cubrirá el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del licitante adjudicado.

XI. TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 126 y 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público y lo correlativo al Reglamento, y cuya descripción se establece en el Anexo Técnico (Anexo 1), la modalidad del contrato será cerrado.

XII. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN.

La modalidad del **contrato será cerrado**, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público y lo correlativo al Reglamento.

El presente procedimiento de contratación consta de **(1) una partida**, en la modalidad de contrato cerrado, cuya descripción se establece en el Anexo Técnico (Anexo 1) de la presente Adjudicación Directa.

El criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones en la Adjudicación Directa a la que se convoca, será el **Binario**, con fundamento en los artículos 47 segundo párrafo de la Ley y 99 de su Reglamento, por lo que el contrato cerrado se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones de contratación y que cumpla con requerimientos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo 1), y que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y oferte la propuesta económica más baja, resultando así, su oferta solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos.



2026
año de
Margarita
Maza



El precio del servicio objeto de este procedimiento de contratación, se determinará a partir de las ofertas económicas que la convocante solicite a los licitantes:

pa = $\text{iviin}[\text{pres}'\text{pmb}]$ donde:

pa: precio de adjudicación.

pres: precio de reserva, corresponde al precio máximo de referencia determinado previamente por la convocante. el cual no deberá revelarse a los licitantes

pmb: precio más bajo ofertado, que corresponde al precio menor de las ofertas económicas que realicen los licitantes a través de Compras MX.

Para obtener pmb, se deberá aplicar la siguiente fórmula: $\text{pmb} = \min[\text{pi}]$

Donde:

pi: representa el precio ofertado por el 1-ésimo posible licitante adjudicado siendo:

1 corresponde al 1-ésimo posible licitante adjudicado.



Para la determinación de pi, la convocante utilizará el formato de solicitud y presentación de oferta económica, contenido en el anexo 12 del presente anexo, el cual deberá estar debidamente suscrito por los representantes legales de los licitantes y por los servidores públicos que se designen al efecto por la convocante y forma parte integrante de este instrumento legal.



La convocante evaluará inicialmente al menos las dos proposiciones cuyo precio total del servicio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes se evaluarán las que les sigan en precio.

El área técnica requirente y administradora del contrato al evaluar las propuestas técnicas presentadas por los licitantes realizará el análisis verificando que éstas cumplan con la información y requisitos solicitados en el presente anexo.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes por partida, para la adjudicación del contrato se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se





efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del reglamento de la ley.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación.

XIII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El licitante adjudicado deberá prestar el servicio objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo Técnico a partir de la fecha de inicio de la vigencia que se menciona y de conformidad la adjudicación correspondiente con las características, especificaciones y plazos señalados en el presente anexo.

- a. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- b. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- c. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- d. Deberá devolver a Televisión Metropolitana, S.A de C.V., toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del licitante adjudicado o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- e. Responder por los daños que el personal del licitante adjudicado llegará a ocasionar durante la prestación del servicio.
- f. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

1



2026
año de
Margarita
Maza



- g. Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en el presente Anexo.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de Televisión Metropolitana, S.A de C.V.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIV. GARANTÍAS.

XIV.1. Garantía de cumplimiento.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la LAASSP, 130 párrafo tercero fracción III del reglamento el licitante adjudicado deberá garantizar todas y cada una de sus obligaciones contractuales mediante una póliza de fianza indivisible expedida a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedida en moneda nacional, por un importe del 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato en las oficinas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del reglamento de la LAASSP.

Los modelos de póliza de fianza pueden ser consultados en el siguiente hipervínculo:
[HTTPS://WWW.DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5649187&FECHA=15/04/2](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5649187&fecha=15/04/2)





022#GSC.TAB=0.

XIV.2. Garantía de vicios ocultos.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado queda obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo.

XV. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 129, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Administración por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien los sustituya en el cargo, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

XVI. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Dirección de Administración será responsable de administrar el contrato, por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y deberá verificar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo y, en caso, de atraso o incumplimiento, deberá ejecutar las acciones establecidas en el propio contrato, debiendo aplicar las penas convencionales, deducciones económicas, a las que se haya hecho acreedor el licitante adjudicado, para efectos de exigir el cumplimiento de lo contratado, el pago de la sanción; así como, iniciar los procedimientos de rescisión y ejecución de garantías según proceda, con el objeto de que esta coadyuve con el área administradora y responsable de la supervisión del contrato, en el trámite y ejecución correspondiente.

XVII. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la prestación del servicio, el licitante adjudicado queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 0.1% (cero punto uno por ciento) por cada día de demora sobre el valor de los servicios prestados con atraso, cantidad que no deberá incluir el impuesto al



2026
año de
Margarita
Maza



valor agregado (IVA), en términos de lo estipulado en el anexo 1 (anexo técnico) y las cláusulas del contrato que para tal efecto se suscriba, así como de los anexos que formen parte del mismo, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento correspondiente.

La convocante notificará por escrito el atraso en el que el licitante adjudicado haya incurrido, solicitando la prestación del servicio de manera inmediata, y de no efectuarse el cumplimiento de la obligación de no recibir respuesta, será aplicada la pena convencional correspondiente, la cual será determinada en función de los componentes que integran el servicio, no prestados oportunamente, de conformidad con el Anexo 1 (anexo técnico), el cuál será parte integrante del contrato que se celebre entre el licitante adjudicado y la convocante.

La anterior en el entendido que el licitante adjudicado deberá cumplir de forma inmediata con la prestación del servicio, en caso contrario la convocante y posterior al incumplimiento podrá iniciar en cualquier momento que considere pertinente, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de la propia convocante.

La notificación y cálculo de la pena convencional, la realizará el área técnica, requirente y administradora del contrato y quedará asentada en el acta entrega recepción correspondiente.

El pago de la pena convencional lo cubrirá el licitante adjudicado mediante la aplicación y descuento en los CFDI de ingresos que presente por el servicio efectivamente prestado, aunado a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Oficio circular número 700.2022.0003 de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la oficial mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo al Criterio Normativo de Interpretación TU 01/2022, suscrito por la Titular de Unidad Normativa de Contrataciones Públicas, mediante la que establece que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 141 del reglamento, mismo que señala que cuando existan penas convencionales pendientes de pago por parte del licitante adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos), conocido comúnmente como nota de crédito por concepto de las penas convencionales determinadas por el administrador del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (factura o CFDI de ingreso) por concepto del bien que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la LAASSP y su Reglamento, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XVIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

La convocante aplicará las deducciones de pago del servicio, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto a las cantidades, características y forma de prestación del servicio, respecto a la partida sobre la cual el licitante adjudicado haya incurrido en entrega parcial o deficiente, conforme a lo establecido en el anexo 1 (anexo técnico) de esta invitación y obligaciones en el contrato respectivo.

La deducción que se aplicará será del 1% (uno por ciento) sobre el importe de lo incumplido, aplicado directamente al pago de CFDI correspondiente que se encuentre en trámite, sin incluir el I.V.A. esta deducción no podrá exceder del monto total de la fianza de cumplimiento.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área técnica, requirente y administradora del contrato y quedará asentada en el acta entrega-recepción correspondiente.

XIX. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, Televisión Metropolitana, S.A de C.V., bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por Televisión Metropolitana, S.A de C.V.; a su conclusión, la entidad podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.





XX. RELACIÓN LABORAL.

El licitante adjudicado acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren el presente Anexo, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el licitante adjudicado exime a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al licitante adjudicado como intermediario, por lo que Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el licitante adjudicado a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos y todas. hombres y mujeres. abarcando claramente ambos sexos.

Protesto lo necesario



Raúl Tinoco Carreño
Director de Administración





ANEXO 2
FORMATO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

(Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la empresa a la que represento es de nacionalidad mexicana y que los datos aquí asentados son ciertos ya que han sido debidamente verificados; así mismo, que cuento con las facultades suficientes para suscribir las proposiciones de la presente Adjudicación Directa, a nombre y en representación de (Nombre de la Persona Física o Moral).

Datos del licitante:

1. Registro Federal de Contribuyentes
2. Nombre del Apoderado o Representante Legal
3. Domicilio (Calle y número, colonia, C. P, Alcaldía o Municipio, Entidad Federativa, Teléfono, Fax y Correo Electrónico).
4. Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:
5. Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
6. Relación de Accionistas por apellido paterno, materno, nombre (s)
7. **Descripción del Objeto Social, el cual debe guardar relación directa con la adquisición** **Objeto** **del** **presente** **procedimiento:**

8. Reformas del Acta Constitutiva:

Datos del Apoderado o Representante Legal del licitante:

1. Nombre:



2026
año de
Margarita
Maza



2. Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades (número y fecha de la escritura pública, y número, domicilio y nombre del notario público ante el cual se otorgó)

Lugar y Fecha
Protesto lo Necesario

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, preferentemente, en el orden indicado, debiendo respetar su contenido.

1



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 3

FORMATO DE ESCRITO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que la empresa a la que represento, no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 71 y 90 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 4

FORMATO DE ESCRITO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que me abstendré y de igual forma por interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier aspecto que me otorgue condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)





ANEXO 5

FORMATO PARA QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA ESTRATIFICACIÓN QUE LES CORRESPONDE COMO MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MIPYMES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009 (FO-CON-14)

NOTA: ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

_____ de _____ de _____ (1)
_____(2)_____
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____(3)_____ No. _____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos

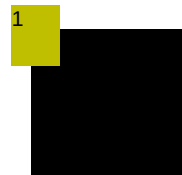




de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____(9)_____



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.





FO-CON-14

Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate la adjudicación directa.
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por Compras MX.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.



2026
año de
Margarita Maza



8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

1



2026
año de
**Margarita
Maza**



ANEXO 6

FORMATO DE ESCRITO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que, en caso de resultar adjudicado, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, presentaré previo a la firma de contrato específico los siguientes documentos:

a) La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a la Regla 2.1.28, 2.1.24 Y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2026 (publicada en el DOF el 28/12/2025) y en cumplimiento a la regla 2.1.28 para los efectos del artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación. En atención a éste apartado se hace la precisión que mi representada no cuenta con trabajadores incorporados al régimen de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y,

c) La Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme al ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se



2026
año de
Margarita
Maza



emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

1





ANEXO 7

FORMATO DE ESCRITO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, ETC.

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, cumple con todos y cada uno de los siguientes puntos:

- a) Que es de nacionalidad mexicana y que tiene su residencia para recibir y oír todo tipo de notificaciones dentro del territorio nacional.
- b) Que mi representada no tiene impedimento de carácter penal, mercantil, civil, fiscal, técnico y/o administrativo determinado por autoridad competente, que no le permita participar en procedimientos de contratación de esta naturaleza.
- c) Que los insumos que se ofertan cumplen con todas y cada una de las normas de calidad establecidas para su prestación en el ANEXO I especificaciones técnicas y de calidad requeridas.
- d) Que mi representada cuenta con las licencias, autorizaciones y/o permisos, así como con aquellos con los que conforme a las disposiciones legales que rige o regula la prestación del Servicio, en todos y cada una de sus partidas que lo integran.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)



2026
año de
Margarita
Maza



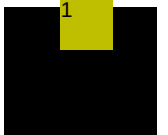
ANEXO 8
MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS
NO PRESENTADAS

NOTA: ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 2026

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Presente



Me refiero al procedimiento de (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa) No. _____ en la que mi representada, la empresa _____ participa, con la presentación de sus proposiciones para la contratación del _____.

Sobre el particular, **manifiesto mi aceptación de que se tendrán como no presentadas las proposiciones que presente, cuando el archivo electrónico que las contenga no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.**

Nombre y Firma del Licitante o de su
Representante Legal





ANEXO 9

FORMATO DE CARTA COMPROMISO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE SUS PRECIOS SERÁN FIJOS.

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, se compromete a que los precios de sus Insumos y sus componentes ofertados serán fijos, por lo que no serán incrementados durante la formalización y vigencia del Contrato respectivo, así como en las ampliaciones y/o prórrogas que podrán llevarse a cabo.

Asimismo, que, en caso de resultar adjudicada, mi representada acepta que el pago por la prestación del Servicio sea a través de transferencia electrónica bancaria o Cadenas Productivas.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 10

FORMATO DE ESCRITO DE CONSENTIMIENTO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE OTORGA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ACCEDAN A SUS DATOS PERSONALES

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, da/no da consentimiento de manera expresa, para que terceras personas accedan a nuestros datos personales, lo anterior de conformidad a lo establecido en el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones".

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



ANEXO 11

FORMATO DE CARTA COMPROMISO DONDE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada, y ninguna de las personas que integran la sociedad de ésta, desempeñamos algún empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 12

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA: DEBE ELABORARSE EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE

Fecha: _____

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Presente.

Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Física) a través del presente ponemos a su consideración nuestra propuesta económica.

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Por Pieza Sin I.V.A.	Monto Total
FOLDER INSTITUCIONAL PERSONALIZADO	Pieza	1,700		
CARPETA PARA CONTRATOS / DOSIER	Pieza	1,100		
LIBRETA INSTITUCIONAL	Pieza	1,100		
PLUMA INSTITUCIONAL	Pieza	2,200		
MEMORIA USB PERSONALIZADA	Pieza	700		
CD INSTITUCIONAL CON ESTUCHE	Pieza	550		
DISCO DURO EXTERNO 2-4 TB	Pieza	20		
KITS INSTITUCIONALES PARA CLIENTES	Pieza	300		
			Subtotal sin	
			I.V.A.	
			Total	



Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

Protesto lo Necesario

(Nombre y firma del Representante Legal)

Nota: La cotización deberá considerar al menos los siguientes puntos:

La presentación de su **Propuesta Económica** deberá de realizarse por partida única y por cada uno de sus componentes, en hoja membretada del licitante en archivo PDF de acuerdo al formato que se indica en Anexo 12 (Formato para propuesta económica).

- a. Precio unitario, sin incluir el I.V.A, indicando el importe, conforme a las cantidades requeridas.
- b. En pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales truncado; es decir, no redondear.
- c. El precio deberá ser fijo e incondicionado durante la vigencia del Contrato.
- d. El precio deberá incluir todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos para la prestación del Servicio requerido en el presente Anexo, por lo que no podrá exigir pago adicional alguno.
- e. Los pagos que se generen con motivo de la contratación objeto del servicio se efectuarán en una sola exhibición a mes vencido, una vez acreditado que los "Servicios", se hayan prestado a entera satisfacción de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., a través de la supervisión, verificación y validación por parte de la Subdirección General Comercial y las personas que se designen para este fin.
- f. Deberá incluirse en la propuesta económica lugar y fecha de propuesta económica, vigencia la cual no podrá ser menor a 90 días naturales.

